

sado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 7 de diciembre de 1991.-El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

29735 RESOLUCION de 7 de diciembre de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 14 de diciembre de 1991.

SORTEO DEL ZODIACO

El próximo sorteo del Zodíaco de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 14 de diciembre, a las once treinta horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce signos de 100.000 billetes cada uno, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 1.800.000.000 de pesetas en 473.508 premios.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Relación de premios	Pesetas
1 premio especial de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción del número premiado y del signo afortunado	246.000.000
2 premios especiales de 48.000.000 de pesetas cada uno, para una sola fracción del número premiado y de cada uno de los signos favorables	96.000.000
1 de 40.000.000 de pesetas (extracción de 5 cifras y signo afortunado)	40.000.000
2 de 20.000.000 de pesetas cada uno (misma extracción de 5 cifras y signos favorables)	40.000.000
9 de 10.000.000 de pesetas cada uno (misma extracción de 5 cifras en los nueve signos restantes)	90.000.000
2 aproximaciones de 5.190.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el primer premio en el signo afortunado	10.380.000
4 aproximaciones de 2.500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el segundo y tercer premio en los signos favorables	10.000.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del número y signo afortunado	4.950.000
9 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número afortunado	900.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número y signo afortunado	4.950.000
999 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número y signo afortunado	19.980.000
198 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de las centenas del número y signos favorables	4.950.000
18 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número y signos favorables	900.000
198 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número y signos favorables	4.950.000
1.998 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número y signos favorables	19.980.000
891 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número y los nueve signos restantes	11.137.500

Relación de premios	Pesetas
8.991 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número y los nueve signos restantes	4.944.000
119.988 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del número extraído	299.970.000
99.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para todos los billetes del signo afortunado	249.997.500
120.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes de todos los signos cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	300.000.000
120.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes de todos los signos cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	300.000.000
473.508	1.800.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo contendrá doce bolas correspondientes a los doce signos del Zodíaco.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquellos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

A continuación se procederá a extraer del bombo que contiene los signos, una bola para determinar el signo afortunado (primer premio).

Para proceder a la adjudicación del premio especial de 246.000.000 de pesetas se extraerá una bola de uno de los bombos del sorteo que determinará la fracción agraciada del signo afortunado.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola extraída fuese el 0 corresponderá a la fracción 10.^a

A continuación se procederá a extraer del bombo que contiene los signos dos bolas para determinar los dos signos favorables (segundo y tercer premios).

Para proceder a la adjudicación de los premios especiales de 48.000.000 de pesetas cada uno, se extraerán dos bolas de uno de los bombos del sorteo que determinarán las fracciones agraciadas de los dos signos favorables.

Ha de tenerse en cuenta que si alguna de las bolas extraídas fuese el 0 se entenderá que representa a la fracción 10.^a

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondiente a los tres signos agraciados se derivarán las aproximaciones, las centenas, las terminaciones y reintegro correspondiente.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero se entenderá que si saliese premiado el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si el número extraído correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número premiado.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes de todos los signos cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades. Asimismo tendrán derecho a reintegro todos los billetes en todas las terminaciones, del 0 al 9, correspondientes al signo afortunado.

El sorteo se efectuará con los solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 7 de diciembre de 1991.-El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

29736 RESOLUCION de 10 de diciembre de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 5 y 7 de diciembre de 1991, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 5 y 7 de diciembre de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 5 de diciembre de 1991:

Combinación ganadora: 43, 2, 12, 48, 11, 24.
Número complementario: 33.
Número del reintegro: 0.

Día 7 de diciembre de 1991:

Combinación ganadora: 14, 47, 26, 16, 44, 9.
Número complementario: 28.
Número del reintegro: 4.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, correspondientes a la semana número 50/1991, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 12 de diciembre de 1991, a las veintidós quince horas, y el día 14 de diciembre de 1991, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 10 de diciembre de 1991.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

29737 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se corrigen errores de la de 25 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre), por la que se dispone la publicación de Centros de Educación General Básica seleccionados para implantar proyectos de orientación educativa, con carácter experimental, durante el curso 1991/1992.

Advertidos errores y omisiones en el texto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre, número 253, de la Resolución de 25 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se dispone la publicación de Centros de Educación General Básica seleccionados para implantar proyectos de orientación educativa, con carácter experimental, durante el curso 1991-1992, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el párrafo primero, donde dice: «Orden de 27 de marzo de 1991»; debe decir: «Orden de 21 de marzo de 1991».

En el anexo Badajoz (página 34222), donde dice: «06003758 C.C. "Sagrado Corazón". Alivenza»; debe decir: «06003758 C. C. "Sagrado Corazón". Olivenza».

Cáceres (página 34222), donde dice: «10003891 C. P. "El Pozón". Navalalmoral de la Mata»; debe decir: «10003891 C. P. "El Pozón". Navalalmoral de la Mata».

Cantabria (página 34222) deberá incluirse: «39003375 C. P. "José Antonio". Laredo».

Ceuta (página 34222), donde dice: «51000237 C. P. "Maestro Juan Moresón". Ceuta»; debe decir: «51000237 C. P. "Maestro Juan Moresón". Ceuta».

La Rioja (página 34222), donde dice: «26002761 C. P. "Doctor Castro Viejo". Logroño»; debe decir: «26002761 C. P. "Doctor Castro Viejo". Logroño».

Madrid, 15 de noviembre de 1991.-El Director general de Renovación Pedagógica, Alvaro Marchesi Ullastres.

29738 RESOLUCION de 20 de noviembre de 1991, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ocho becas para la formación de graduados en el Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte para 1992.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, así como el Real Decreto 1466/1988, de 2 de diciembre, por el que se reorganiza el Consejo Superior de Deportes, reconoce al Consejo Superior de Deportes, entre otras funciones, la de impulsar la investigación en materia deportiva. Y, en concreto, a través de uno de sus órganos, cual es el Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte.

Por otro lado la Orden de 28 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 267, de 7 de noviembre) establece las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes.

En consecuencia, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto convocar ocho becas para la formación de graduados en las Unidades del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte que a continuación se especifican, y de acuerdo con las siguientes bases:

1. Unidades donde se realizará la formación

1.1 Especialidades propias del Centro de Medicina del Deporte: Tres becas.

1.2 Especialidades propias del Laboratorio de Control del Dopaje: Tres becas.

1.3 Centro de Documentación e Información: Dos becas.

2. Requisitos de los solicitantes

2.1 Para optar a estas becas serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Tener cumplido el servicio militar.

c) Estar en posesión de la titulación que a continuación se especifica:

- Para la formación en el Centro de Medicina del Deporte:

Licenciado/a en Medicina y Cirugía. Se valorará la realización de estudios de especialización en Medicina del Deporte, así como la experiencia práctica en esta especialidad o en especialidades relacionadas y conocimientos informáticos.

- Para la formación en el Laboratorio de Control del Dopaje:

Licenciado/a en Ciencias químicas o en Farmacia. Se valorarán conocimientos relativos al dopaje y su control, complementariamente, conocimientos debidamente acreditados de inglés y/o francés e Informática (lenguaje «Básico»).

- Para la formación en el Centro de Documentación e Información:

Licenciado/a en Ciencias y/o Educación Física y/o licenciados en Geografía e Historia, Ciencias de la Información y/o Filología, con formación en Documentación y conocimientos informáticos, importantes conocimientos debidamente acreditados de idiomas inglés y/o francés.

3. Condiciones y obligaciones de los becarios

3.1 Las actividades objeto de las becas que se convocan se realizarán en la sede del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte (calle del Greco, sin número, 28040-Madrid), por lo que será imprescindible la presencia física de los adjudicatarios en la Unidad para la que obtenga la beca durante el horario normal de la misma.

3.2 Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los adjudicatarios deberán estar en situación de poder incorporarse a la Unidad correspondiente en la fecha en que se indique y desplazarse dentro del territorio nacional o al extranjero si las necesidades de su proceso de formación así lo requieren.